

D^a. ANNA BACH PORTERO, en nombre y representación de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaza Sant Roc, 20, y N.I.F. A-08000143, debidamente facultada al efecto.

CERTIFICA:

Que el contenido de las Condiciones Finales de la Emisión de Bonos Estructurados Julio II 2012 de Banco Sabadell, registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 2 de agosto de 2012, coincide exactamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático.

Asimismo se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que difunda las Condiciones Finales remitidas en su página web.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos legales oportunos, libro el presente certificado en Sant Cugat del Vallès, a 2 de agosto de 2012.



Anna Bach Portero

CONDICIONES FINALES

Emisión de Bonos Estructurados Julio II 2012

de

Banco de Sabadell, S.A.

Importe Nominal: 3.000.000 de Euros

Julio de 2012

**Emitida bajo el Folleto Base de
Valores No Participativos 2012 registrado por la
Comisión Nacional de Mercado de Valores el día 17 de abril de 2012**

**EMISIÓN DE BONOS ESTRUCTURADOS JULIO II 2012 DE
BANCO DE SABADELL, S.A.
POR UN IMPORTE NOMINAL DE 3.000.000 DE EUROS**

1. INTRODUCCIÓN

Estas condiciones finales (las "**Condiciones Finales**") tienen por objeto la descripción de las características de los valores que se emiten (los "**Valores**" o los "**Bonos**").

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto Base de Valores no Participativos 2012, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de abril de 2012 (el "**Folleto Base**") y el Documento de Registro inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") con fecha 29 de marzo de 2012 y deben leerse en conjunto con los mismos.

Los Bonos Estructurados de la presente Emisión son valores parte de cuya rentabilidad depende de la evolución del Índice Subyacente (Ibex 35®) y de las características descritas en estas "**Condiciones Finales**" y en el Folleto de Base.

Sólo debe invertirse en los Valores tras evaluar la dirección, el momento de acaecimiento y la magnitud de posibles cambios futuros del valor del subyacente, pues la rentabilidad de la presente emisión dependerá, entre otros, de estos cambios. Respecto a los factores de riesgo de estos Valores, de acuerdo con lo establecido en la sección de Factores de Riesgo y en el Anexo VI del Folleto Base, cabe destacar: riesgo de mercado; ausencia de pagos garantizados de cupón; supuestos de interrupción de mercado y ajustes del activo subyacente; variaciones de la calidad crediticia del Emisor; pérdidas de liquidez o representatividad de los Valores en el mercado y riesgo de crédito.

Más de un factor de riesgo puede tener un efecto simultáneo y/o perjudicial con respecto a los Valores, de manera que puede que sea impredecible el efecto de un factor de riesgo en particular. No puede darse ninguna certeza acerca del efecto que cualquier combinación de factores de riesgo puede tener en el valor de los Bonos. Los inversores potenciales deben tener en cuenta que el rendimiento de su inversión depende del valor del subyacente en las fechas especificadas en las presentes Condiciones Finales.

Los inversores deben comprender los riesgos asociados a una inversión en los Bonos y no deben tomar una decisión de inversión hasta después de haber estudiado detenidamente con sus asesores jurídicos, fiscales, contables y de otro tipo, (i) la idoneidad de una inversión en los Bonos atendiendo a sus propias circunstancias económicas, fiscales y de otra índole; (ii) la información expuesta en las presentes Condiciones Finales y (iii) el subyacente.

2. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los Valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Sabadell 08201, Plaça Sant Roc, nº 20 y N.I.F. número A-08000143 (en adelante, el "**Emisor**" o la "**Entidad Emisora**").

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 23 de febrero de 2012 y en nombre y representación de la Entidad Emisora, acuerda las restantes características de los Valores objeto de la presente emisión, salvo las ya especificadas en el acuerdo de emisión de fecha 10 de julio de 2012 de D. José Oliu Creus y D. Tomás Varela Muiña, y asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en las siguientes Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

3. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

3.1 Emisor: Banco de Sabadell, S.A.

3.2 Garante y naturaleza de la garantía: La emisión de los Bonos no tendrá garantías reales ni de terceros, pero se encuentra garantizada en un 100% del nominal con el patrimonio universal del Emisor.

3.3 Naturaleza y denominación de los Valores:

3.3.1 Bonos Estructurados Julio II 2012 de Banco de Sabadell, S.A. Esta emisión incorpora una serie de opciones en cada escenario.

3.3.2 Código ISIN: ES0213860077

3.3.3 La presente emisión no será fungible con futuras emisiones de similares características.

3.4 Divisa de la emisión: Euros.

3.5 Importe nominal y efectivo de la emisión:

3.5.1 **Nominal:** 3.000.000 de Euros.

3.5.2 **Efectivo:** 3.000.000 de Euros.

3.6 Importe nominal y efectivo de los Bonos:

3.6.1 **Nominal unitario:** 50.000 Euros.

3.6.2 **Precio de Emisión:** 100%.

3.6.3 **Efectivo inicial:** 50.000 Euros por Bono.

3.6.4 **Número de Valores:** 60.

3.7 Fecha de Emisión y Desembolso: 25 de julio de 2012.

3.8 **Tipo de interés:** los Bonos pagarán, en su caso, un cupón en cada una de las Fechas de Liquidación.

El importe del cupón pagadero, en su caso, en cada una de las Fechas de Liquidación se determinará conforme a lo establecido en el epígrafe 3.15 de las presentes Condiciones Finales.

3.9 **Fecha de amortización final y sistema de amortización:**

La Fecha de Amortización Final será el 25 de julio de 2022 o, si éste fuera un día inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior.

Los Bonos se amortizarán a la par, siendo pues el Precio de Amortización de cada Bono ("PA") igual al Importe Nominal ("IN") del mismo (PA = IN).

3.10 **Opciones de amortización anticipada:**

3.10.1 **Para el Emisor:** No existen opciones de amortización anticipada por el Emisor.

3.10.2 **Para el Inversor:** No existen opciones de amortización anticipada a petición de los inversores.

3.11 **Admisión a cotización de los Valores:** AIAF Mercado de Renta Fija.

3.12 **Representación de los Valores:** Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear), sita en Plaza de la Lealtad, nº1, 28014 Madrid, junto con sus entidades participantes.

- *TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN*

3.13 **Tipo de interés fijo:** N.A.

3.14 **Tipo de interés variable:** N.A.

3.15 **Tipo de interés indexado:**

3.15.1 Nombre y descripción del Subyacente en que se basa:

El Subyacente es el índice IBEX 35®, índice calculado, publicado y difundido por Sociedad de Bolsas, S.A. que representa las 35 primeras compañías españolas por capitalización bursátil.

IBEX 35®, es una marca registrada propiedad de Sociedad de Bolsas, S.A.

Se ha obtenido licencia de uso de la marca IBEX 35®.

Sociedad de Bolsas, S.A. propietaria del Índice IBEX 35®, así como titular registral y propietaria de las correspondientes marcas asociadas al mismo en ningún caso patrocina, promueve o recomienda la inversión en el

producto ni emite juicio favorable alguno en relación con la información ofrecida por el Emisor o sobre la conveniencia o interés del producto.

Sociedad de Bolsas, S.A. no garantiza en ningún caso y cualquiera que sean las razones:

- a) La continuidad de la composición del Índice IBEX 35® tal cual es hoy día o en algún otro momento anterior.
- b) La continuidad del método de cálculo del Índice IBEX 35® tal y como se efectúa hoy día o en algún momento anterior.
- c) La continuidad en el cálculo, formulación y difusión del Índice IBEX 35®.
- d) La precisión, integridad o ausencia de fallos o errores en la composición o cálculo del Índice IBEX 35®.
- e) La idoneidad del Índice IBEX 35® a los efectos previstos en el producto.

3.15.2 Página de referencia o fuente de referencia para el Subyacente:

Bloomberg: IBEX Index.

3.15.3 Evolución del Subyacente: el cuadro siguiente incluye las cotizaciones de cierre del Subyacente el último Día Hábil de cada mes, desde el 30 de junio de 2009 al 12 de julio de 2012:

Fecha	Precio de Cierre
30/06/2009	9.787,8
31/07/2009	10.855,1
31/08/2009	11.365,1
30/09/2009	11.756,1
30/10/2009	11.414,8
30/11/2009	11.644,7
31/12/2009	11.940,0
29/01/2010	10.947,7
26/02/2010	10.333,6
31/03/2010	10.871,3

30/04/2010	10.492,2
31/05/2010	9.359,4
30/06/2010	9.263,4
30/07/2010	10.499,8
31/08/2010	10.187,0
30/09/2010	10.514,5
29/10/2010	10.812,9
30/11/2010	9.267,2
31/12/2010	9.859,1
31/01/2011	10.806,0
28/02/2011	10.850,8
31/03/2011	10.576,5
29/04/2011	10.878,9
31/05/2011	10.476,0
30/06/2011	10.359,9
29/07/2011	9.630,7
31/08/2011	8.718,6
30/09/2011	8.546,6
31/10/2011	8.954,9
30/11/2011	8.449,5
30/12/2011	8.566,3
31/01/2012	8.509,2
29/02/2012	8.465,9
30/03/2012	8.008,0
30/04/2012	7.011,0
31/05/2012	6.089,8

29/06/2012	7.102,2
12/07/2012	6.630,1

3.15.4 Fórmula de Cálculo:

A) Para el cupón pagadero en la Fecha de Liquidación 20 de diciembre de 2012, correspondiente a la **Fecha de Valoración F1** el cálculo tendrá lugar en función de los dos siguientes escenarios:

A.1) Si en la Fecha de Valoración F1 el Precio del Subyacente fuera superior a 500 puntos, el importe del cupón pagadero por cada Bono será del 30% del nominal del Bono calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$30,00\% \times \text{Nominal}$$

A.2) Si en la Fecha de Valoración F1 el Precio del Subyacente fuera igual o inferior a 500 puntos el importe del cupón será igual a cero (0) y por tanto en la primera Fecha de Liquidación no se abonará interés alguno.

B) Para el cupón pagadero en cada una de las Fechas de Liquidación correspondientes a las siguientes Fechas de Valoración, esto es, de la F2 a F11, el cálculo tendrá lugar en función de los dos siguientes escenarios:

B.1) Si en cualquiera de las Fechas de Valoración, esto es, de la F2 a la F11, el Precio del Subyacente fuera superior a 7.999 puntos el importe del cupón pagadero por cada Bono será del 6% del nominal del Bono calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$6,00\% \times \text{Nominal}$$

B.2) Si en cualquiera de las Fechas de Valoración, esto es, de la F2 a la F11, el Precio del Subyacente fuera igual o inferior a 7.999 puntos el importe del cupón será igual a cero (0) y por tanto en las correspondientes Fechas de Liquidación no se abonará interés alguno.

Si bien los porcentajes se calculan con todos sus decimales, la cantidad final a pagar al inversor se redondea al segundo decimal.

El importe de los cupones pagaderos en su caso, por cada Bono en cada Fecha de Liquidación será comunicado por el Emisor a AIAF Mercado de Renta Fija para su publicación en el Boletín oficial de dicho mercado.

El "**Precio del Subyacente**" será igual al nivel de cierre oficial del Subyacente en las diferentes Fechas de Valoración publicado por la Sociedad de Bolsas a las 17,30 horas (CET).

Las "Fechas de Valoración" y las "Fechas de Liquidación" serán las que a continuación se indican. No obstante, si cualquiera de las Fechas no fuera un Día Hábil a efectos del cálculo del Subyacente o pago del cupón, a tales efectos el primer Día Hábil será el inmediatamente siguiente.

Fechas de Valoración	Fechas de Liquidación
F1 - 14/12/2012	20/12/2012
F2 - 22/07/2013	25/07/2013
F3 - 21/07/2014	25/07/2014
F4 - 20/07/2015	25/07/2015
F5 - 20/07/2016	25/07/2016
F6 - 20/07/2017	25/07/2017
F7 - 20/07/2018	25/07/2018
F8 - 20/07/2019	25/07/2019
F9 - 20/07/2020	25/07/2020
F10 - 20/07/2021	25/07/2021
F11 - 20/07/2022	25/07/2022

3.15.5 Agente de Cálculo: Banco de Sabadell, S.A.

3.15.6 Fechas de pago de los cupones: Los cupones devengados, en su caso, por los Bonos se abonarán en las Fechas de Liquidación respectivas. Ver apartado 3.15.4

3.15.7 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente:

Se estará a lo dispuesto en el epígrafe 4.7 del Anexo VI del Folleto Base de Valores No Participativos.

3.15.8 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al Subyacente:

Se estará a lo dispuesto en el epígrafe 4.7 del Anexo VI del Folleto Base de Valores No Participativos, si bien en caso de Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso,

el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización.

3.16 **Cupón Cero:** N.A.

3.17 **Amortización de los Valores:**

3.17.1 **Fecha de Amortización a vencimiento:** 25 de julio de 2022 o, si éste fuera un día inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

3.17.2 **Amortización Anticipada del Emisor.** No existen opciones de amortización anticipada por el Emisor.

3.17.3 **Amortización Anticipada por el tenedor:** No existen opciones de amortización anticipada a voluntad de los inversores.

- *RATING*

3.18 **Ratings de la Emisión:** La emisión no ha sido calificada por ninguna agencia. La calificación crediticia a largo plazo del Emisor a esta fecha es de BB+ por Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited ("**S&P**"), Ba1 por Moody's Investors Service España S.A. ("**Moody's**") y BBB por Fitch Ratings España SAU ("**Fitch**"), con perspectiva negativa para las tres agencias, siendo la fecha de la última revisión de abril de 2012 en el caso de S&P, junio de 2012 en el caso de Moody's y Fitch.

Las agencias de calificación mencionadas han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia.

- *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*

3.19 **Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión:** La emisión se ha dirigido a un solo inversor. Es a la medida.

3.20 **Fecha de suscripción:** La suscripción de la emisión tuvo lugar el día 16 de julio de 2012.

3.21 **Tramitación de la suscripción:** A través de Banco de Sabadell, S.A.

3.22 **Procedimiento de adjudicación y colocación de los Valores:** Discrecional.

Prorrateo: N.A.

- 3.23 **Fecha de Desembolso:** El 25 de julio de 2012.
- 3.24 **Entidades Directoras:** N.A.
- 3.25 **Entidades Aseguradoras:** N.A.
- 3.26 **Entidades Colocadoras:** N.A.
- 3.27 **Entidades Coordinadoras:** N.A.
- 3.28 **Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:** N/A.
- 3.29 **Restricciones de venta o a la libre circulación de los Valores:** No existen restricciones de venta o a la libre circulación de los Valores.
- 3.30 **Representación de los inversores:** Ver el punto 4 de las presentes Condiciones Finales.
- 3.31 **TIR para el tomador de los Valores:** Dado que se trata de una Emisión cuyo pago de cupones depende de la evolución del Subyacente en cada uno de los escenarios, esto es, en la Fecha de Valoración F1 y en las Fechas de Valoración de F2 a F11, a continuación se indica la TIR en función de lo que pueda acontecer:

Fecha de Valoración	Fecha de Liquidación	Precio IBEX a la F. Val	Flujo en la F. Liquidación		Precio IBEX a la F. Val	Flujo en la F. Liquidación	
14-dic-12	20-dic-12	6.800	15.000 €	30%	6.800	15.000 €	30%
22-jul-13	25-jul-13	6.850	-	0%	6.850	-	0%
21-jul-14	25-jul-14	7.350	-	0%	7.350	-	0%
20-jul-15	25-jul-15	7.650	-	0%	7.650	-	0%
20-jul-16	25-jul-16	7.950	-	0%	7.950	-	0%
20-jul-17	25-jul-17	7.750	-	0%	8.150	3.000 €	6%
20-jul-18	25-jul-18	7.900	-	0%	7.900	-	0%
20-jul-19	25-jul-19	7.450	-	0%	8.020	3.000 €	6%
20-jul-20	25-jul-20	7.960	-	0%	7.960	-	0%
20-jul-21	25-jul-21	7.500	-	0%	7.450	-	0%
20-jul-22	25-jul-22	7.600	50.000 €	100%*	7.950	50.000 €	100%*
		TIR		3,569%	TIR		4,965%

* Reembolso del 100% del nominal

Fecha de Valoración	Fecha de Liquidación	Precio IBEX a la F. Val.	Flujo en la F. Liquidación		Precio IBEX a la F. Val.	Flujo en la F. Liquidación	
14-dic-12	20-dic-12	6.800	15.000 €	30%	8.100	15.000 €	30%
22-jul-13	25-jul-13	6.300	-	0%	8.150	3.000 €	6%
21-jul-14	25-jul-14	6.450	-	0%	8.170	3.000 €	6%
20-jul-15	25-jul-15	6.750	-	0%	8.230	3.000 €	6%
20-jul-16	25-jul-16	6.950	-	0%	8.220	3.000 €	6%
20-jul-17	25-jul-17	7.250	-	0%	8.195	3.000 €	6%
20-jul-18	25-jul-18	7.850	-	0%	8.180	3.000 €	6%
20-jul-19	25-jul-19	8.025	3.000 €	6%	8.224	3.000 €	6%
20-jul-20	25-jul-20	8.140	3.000 €	6%	8.230	3.000 €	6%
20-jul-21	25-jul-21	8.150	3.000 €	6%	8.235	3.000 €	6%
20-jul-22	25-jul-22	8.020	53.000 €	106%**	8.300	53.000 €	106%**
		TIR		5,969%	TIR		10,856%

** Reembolso del 100% del nominal más cupón del 6%

3.32 **Interés efectivo previsto para el Emisor:** Dependerá de lo que suceda en cada uno de los escenarios.

Total gastos de la emisión (CNMV, AIAF, Iberclear, otros): 1.781 Euros (estimado)

- *INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES*

3.33 **Agente de Pagos:** Banco de Sabadell, S.A.

3.34 **Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:** TARGET2.

3.34 **Fiscalidad:** Se estará a lo dispuesto en el apartado 4.14 del Folleto Base de Valores No participativos.

4. **ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE BONISTAS.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 14 de abril de 2011.

- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de febrero de 2012.
- Acuerdo de emisión de D. José Oliu Creus y D. Tomás Varela Muiña, de fecha 10 de julio de 2012.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de Valores, y según las reglas previstas en él, se procede a la constitución del Sindicato de Bonistas denominado "Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Estructurados Julio II 2012 de Banco de Sabadell, S.A." cuyo reglamento se adjunta como Anexo I de las presentes Condiciones Finales.

Se nombra Comisario Provisional del Sindicato a D^a. Sonia Quibus Rodríguez, quien ha aceptado el cargo de Comisario y conoce los términos del Reglamento del Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Estructurados Julio II 2012 de Banco de Sabadell, S.A., y quien tendrá las facultades que le atribuye el mismo.

Considerando el importe de la presente emisión, el límite disponible de emisión al amparo del Folleto Base, una vez realizada la presente emisión, será de 9.387.950.000 Euros.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de febrero de 2012, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 14 de abril de 2011, se ha solicitado la admisión a negociación de los Valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija, y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los Valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y sus entidades participantes.

6. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los Valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se han emitido de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y su normativa de desarrollo.

Banco de Sabadell, S.A.

p.p.

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé

Sant Cugat del Vallés, a 24 de julio de 2012

Anexo I

**Reglamento del Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Estructurados Julio II
2012 de Banco de Sabadell, S.A.**

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN DE BONOS ESTRUCTURADOS JULIO II 2012 DE BANCO DE SABADELL, S.A.

Artículo 1. Con la denominación "SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN DE BONOS ESTRUCTURADOS JULIO II 2012 DE BANCO DE SABADELL, S.A.", queda constituida una Asociación, con personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Bonos emitidos por Banco de Sabadell, S.A.

Artículo 2. El Sindicato durará mientras subsistan los referidos Bonos, extinguiéndose de pleno derecho una vez amortizados y reembolsados los títulos.

Artículo 3. El domicilio del Sindicato se fija en Sabadell, Plaza Sant Roc, número 20.

Artículo 4. El gobierno del Sindicato corresponde:

- a) A la Asamblea General de Bonistas.
- b) Al Comisario.

El órgano supremo de representación del Sindicato de Bonistas es la Asamblea General de Bonistas.

La Asamblea de Bonistas podrá acordar la creación de una Secretaría a los efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5. El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los Bonos. En todo caso, el Comisario será el Órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Junta General de la Entidad Emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

El Comisario podrá conferir poderes a favor de terceras personas para que ejerciten total o parcialmente las facultades que le atribuyen la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 6. La Asamblea General, debidamente convocada por el Presidente o por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas, destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario, en su caso, ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7. Los acuerdos adoptados por la Asamblea con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los Bonos en circulación, tomados por la mayoría absoluta de los asistentes, vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes o disidentes.

Cuando no se lograse la asistencia de las dos terceras partes de los Bonistas de los Bonos en circulación, podrá ser convocada nuevamente la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Estos acuerdos vincularán a los Bonistas en la misma forma establecida en el párrafo anterior.

Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados en los mismos casos que establece la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 8. Será de aplicación el Capítulo IV, Título XI de la vigente Ley de Sociedades de Capital en todo lo relativo a la convocatoria y competencia de la Asamblea de Bonistas.

Artículo 9. En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, de 2 de julio de 2010, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010.

